INPEC

ESTUDIOS PREVIOS

ASIGNAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA TOTAL DE 6.37 M² DESTINADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA UBICADO EN LA CARRERA 56 No. 18 A – 60, PARA EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y AUXILIARES BACHILLERES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ INCLUYE PABELLÓN UNIDAD DE SALUD MENTAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El mandato constitucional del artículo 2, consagra los fines esenciales del Estado a través de la participación de sus habitantes en las decisiones que les afectan y en los servicios que prestan las instituciones en Colombia.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 14 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 de 2004, prevé "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado".

Que el artículo 50 de la Ley 65 de 1993 establece el servicio militar de bachilleres en prisiones, así "Los bachilleres podrán cumplir su servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, distribuidos en los diferentes centros de reclusión, previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional y de Justicia y del Derecho, después de haber realizado el respectivo curso de preparación en la Escuela Penitenciaria Nacional. Los bachilleres que hayan cumplido este servicio a satisfacción, podrán seguir la carrera en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional."

Teniendo en cuenta que dentro de la misionalidad del INPEC no se encuentra la venta de este tipo de elementos a los funcionarios, es indispensable entregar en arriendo dicho espacio para suplir las necesidades que se requieren, además aprovechar la utilización de dicho espacio puesto que el establecimiento no cuenta con el personal ni los elementos necesarios para tal fin.

Que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - CPMSBOG cuenta con un espacio físico disponible destinado a la comercialización y suministro de elementos de intendencia, tales como reatas, camisetas, ligas, presillas, tarjeteros y demás accesorios oficiales del uniforme. Dichos elementos serán exhibidos mediante el mobiliario y la estantería autorizados. Este servicio es necesario para garantizar el cumplimiento de los estándares obligatorios de excelente presentación personal, higiene y disciplina exigidos al personal uniformado en servicio activo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así como a los auxiliares bachilleres. Asimismo, brindar esta atención directamente en las instalaciones del establecimiento no solo facilita un acceso cómodo y oportuno para el personal, sino que refuerza la seguridad institucional al evitar desplazamientos externos, mitigar riesgos asociados a la vulnerabilidad de los funcionarios en vía pública y optimizar los tiempos de servicio dentro del horario establecido, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

La modalidad de contratación para proceder con la respectiva contratación de asignar en arrendamiento espacios físicos ubicados en la CPMSBOG, es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 Literal i.

En caso de que varíe la destinación contratada, el Establecimiento, con base en el incumplimiento del contrato, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre y exigirá la restitución del inmueble.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 OBJETO

ASIGNAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO CON UN ÁREA TOTAL DE 6.37 M² DESTINADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA UBICADO EN LA CARRERA 56 No. 18 A – 60, PARA EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y AUXILIARES BACHILLERES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ INCLUYE PABELLÓN UNIDAD DE SALUD MENTAL

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131502-Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades y edificaciones	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá asigna en arrendamiento el espacio físico con las medidas 4.63 m2 + 2.40 m x 0.70 m área total 6.37 m2 para la venta de elementos de intendencia ubicado en la carrera 56 no. 18 a – 60 para el bienestar de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y auxiliares bachilleres de la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá Incluye Pabellón Unidad De Salud Mental.

ÁREA DE ESPACIO ESTANTERIA: Con una extensión total de 6.37m², este espacio está ubicado en la zona de alojamientos. El arrendatario tendrá acceso al baño y a las áreas comunes, siempre que no correspondan a espacios restringidos, tales como las zonas de armerillos, los alojamientos del cuerpo de custodia y vigilancia, o cualquier otra área ajena a su actividad comercial.

El arrendatario deberá asumir por su cuenta y riesgo las adecuaciones físicas u otro tipo de inversión que considere necesario. Para utilizar en debida forma el espacio, previa autorización del arrendador, manejar en debida forma el lugar arrendado, respondiendo por el aseo, conservación, mantenimiento y optima presentación del espacio arrendado.

La actividad que el arrendatario preste deberá cumplir con las normas establecidas por ministerio de salud y protección social, contar con excelente presentación, buena ventilación e iluminación. Deberán encontrarse en perfecto estado, así como el aseo y desinfección de los espacios y utensilios.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de un año (01) contado a

partir de la suscripción del contrato y aprobación en la plataforma Secop II.

No obstante, las partes de mutuo acuerdo y por escrito, podrán acordar la prórroga del contrato en cualquier momento antes de la fecha de su vencimiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por el término de un año más.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del contrato se llevara a cabo en el espacio existente ÁREA DE ESPACIO ESTANTERIA: Con una extensión total de 6.37m², ubicado en la zona externa de alojamientos de la CPMSBOG en la carrera 56 No. 18 a – 60 para la venta de elementos de intendencia y el bienestar de los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares bachilleres de la Cárcel y Penitenciaria De Media Seguridad De Bogotá Incluye Pabellón Unidad De Salud Mental.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista - Arrendatario se obliga para con la CPMSBOG, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios a:

1. Pagar el canon de arrendamiento dentro del plazo pactado en la Cuenta Corriente de recursos Caja Especial de la CPMSBOG, Banco Popular No. 110061000055 a nombre de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA –INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL.
2. Pagar la suma por concepto de servicios públicos luz y agua, dentro del plazo pactado en la Cuenta Corriente BBVA No. 0311002034 a nombre de INST NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL CENTRAL.
3. Debe contar con todas las normas de salubridad que ordena la Secretaria de Salud, así como las normas de bioseguridad requeridas.
4. No podrá vender otro tipo de bienes y servicios diferente a los legales o los aprobados por la Dirección del Establecimiento Carcelario.
5. Asumir por cuenta y riesgo las adecuaciones u otro tipo de inversión que considere necesario para utilizar en debida forma el espacio acorde con las necesidades requeridas.
6. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactadas.
7. Cumplir órdenes e instrucciones que imparte la Entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.
8. Responder por la conservación, mantenimiento y la óptima presentación del espacio arrendado.

9. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permita la conservación de sus materiales y equipos sin que el arrendador se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se puedan presentar.
10. SUBARRIENDO Y CESION. El arrendatario No podrá subarrendar no ceder total o parcialmente el espacio, sin autorización expresa por escrito del arrendador.
11. El arrendatario No podrá subcontratar en el espacio objeto de este contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas del proceso.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
14. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas en la legislación civil y comercial.

2.7. OBLIGACIONES DE LA CPMSBOG

La CPMSBOG se obliga para con el arrendatario a dar cumplimiento a la normatividad inherentes a los contratos de arrendamiento previstos en la legislación civil y comercial.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación directa se encuentra contemplada en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i), establece:

> *"Articulo 2. De las modalidades de Selección*
> *(...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...)." Resaltado fuera de texto.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas para que las Entidades Estatales arrienden bienes inmuebles mediante contratación directa.

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
> *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
> *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que*

deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Teniendo en cuenta que La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá CPMSBOG, cuenta con el espacio físico y cuya finalidad es la venta de elementos de intendencia para los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia y auxiliares bachilleres, permitiendo garantizar el acceso en el horario establecido de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, se procede a realizar la presente contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)**, los cuales serán distribuidos así: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) INCLUIDO IVA** por concepto de canon de arrendamiento y **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)** por concepto de servicios públicos de agua y luz.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000) INCLUIDO IVA** por concepto de canon de arrendamiento, serán distribuidos en cuotas de 12 meses, cada cuota por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) INCLUIDO IVA,** los cuales serán consignados los primeros cinco (05) días de cada mes en la Cuenta Corriente de recursos Caja Especial de la CPMSBOG, Banco Popular No. 110061000055 a nombre de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE SALUD MENTAL.

- **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)** por concepto de servicios públicos luz y agua, serán distribuidos en cuotas de 12 meses, cada cuota por el valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000),** los cuales serán consignados los primeros cinco (05) días de cada mes en la Cuenta Corriente BBVA No. 0311002034 a nombre de INST NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL CENTRAL.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Director del Establecimiento de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, Incluye Pabellón Unidad de Salud Mental o quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. La unidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los procesos de mínima cuantía

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de un evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimiento en la entrega de los servicios en los horarios establecidos con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	Externo	Externo	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato	1	4	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Planeación	Económicos	Falta de interés por las empresas por la invitación	Declaratorio del proceso desierto	5	Mayor 4	8	Casi cierto
10	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando sistema de Contratación Pública Secop II no cuenta con la guía para estructurar un proceso de contratación directa en el cual se indica como un ingreso a la Entidad Publica	La estructuración del proceso no sería completa implicando la falta de liquidación en la plataforma	4	Mayor 4	5	Riesgo Medio

7. GARANTIAS

El contratista se compromete y obliga a constituir a favor de LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA con NIT 830032396-1 de acuerdo con el numeral 16 del Artículo 25 de la 80 de 1993, **Articulo 2.2.1.2.3.1.7, Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015,** una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional

para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se va a adelantar mediante la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo EL MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, señala en el numeral **1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones:** Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, no le son aplicables las obligaciones sobre los ACUERDOS COMERCIALES o TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Atentamente,

DRA. LUCY MORA IBARRA
DIRECTOR (E) CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ, INCLUYE PABELLÓN UNIDAD DE SALUD MENTAL

Elaboró: Sofía Urrea – Profesional Universitario Gestión Corporativa
Reviso: Javier Florez Vergara – Responsable Gestión Corporativa
Fecha Elaboración: 23/09/2026